

PRESIDENCIA  
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para modificar el ordinal primero del Punto Segundo del Acta número 0008 de fecha 19 de octubre de 2023, en el sentido de eliminar a Sáhara Occidental y Somalilandia de las nacionalidades a las que les es aplicable la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con las cuales El Salvador no tiene relaciones diplomáticas, manteniendo el resto del acuerdo en los mismos términos y condiciones, incluyendo su entrada en vigencia.

=====  
**SEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

En los últimos años, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ha ejecutado grandes proyectos, como la Modernización y Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG), con la finalidad de impulsar su estrategia de cielos abiertos y consolidar el desarrollo económico, generando nuevas fuentes de empleo e incrementando la capacidad en la atención de pasajeros y público en general.

Asimismo, considerando que los costos de facilitación del Edificio Terminal de Pasajeros se ha incrementado, es necesario e importante contar con los ingresos suficientes para brindar un excelente servicio a todos los pasajeros, ya que en el caso de los pasajeros por conexiones, estos pernoctan en las salas por largos periodos de tiempo; a través del Punto Segundo del Acta 0008 de fecha 19 de octubre de 2023, Junta Directiva de CEPA, en aplicación de lo establecido en el artículo 10, letra p) y 31 inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, aprobó la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Por medio de nota de fecha 27 de octubre de 2023, con referencia DAJ/PA/n°41-2023, la Ministra de Relaciones Exteriores, Alexandra Hill Tinoco, solicitó realizar corrección al Punto de Acta de Junta Directiva antes referido, en el sentido de mantener únicamente la aplicación de la Tarifa de Mejora Aeroportuaria del AIES-SOARG, para las nacionalidades de los países con los que se tiene relación diplomática.

**II. OBJETIVO**

Autorización para modificar el ordinal primero del Punto Segundo del Acta número 0008 de fecha 19 de octubre de 2023, en el sentido de eliminar a Sáhara Occidental y Somalilandia de las nacionalidades a las que les es aplicable la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador “San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con las cuales El Salvador no tiene relaciones diplomáticas, manteniendo el resto del acuerdo en los mismos términos y condiciones, incluyendo su entrada en vigencia.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando el contenido de la nota de fecha 27 de octubre de 2023, con referencia DAJ/PA/n°41-2023, remitida por la Ministra de Relaciones Exteriores, Alexandra Hill Tinoco, en la cual literalmente establece:

*“ ... con el propósito de hacer referencia al punto segundo de acta número 0008, de la sesión de fecha 19 de octubre de 2023, donde la Junta Directiva de CEPA “...autorizó una Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador “San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, “ por US\$1,000.00 + IVA por pasajero, específicamente a los que transiten por las instalaciones del aeropuerto en calidad de pasajeros en conexión...”, encontrándose entre el listado de nacionalidades a aplicar, dos territorios no autónomos como lo son Sahara Occidental y Somalilandia, a los que el Gobierno de El Salvador, no reconoce como Estados soberanos, por lo que no se tienen relaciones diplomáticas con los mismos.*

*Por lo anterior, se solicita pueda realizar la corrección en el punto de acta descrito en el párrafo anterior, a efecto de trasladar el listado correcto de las nacionalidades a quienes se establecerá la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias.”*

En atención a lo antes expuesto, y considerando que la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias, al no estar incluida en el inciso tercero del artículo 21 de la Ley de Aviación Civil, como servicio aeroportuario sujeto a regulación económica, es una tarifa no regulada, siendo atribución de la Junta Directiva de CEPA su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 10, letra p), 31 inciso segundo y 32 de la LOCEPA, así como su modificación, se considera pertinente realizar la modificación solicitada.

### IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 10 letra p), 30, 31 inciso segundo, 32 y 33 de la Ley Orgánica de CEPA.

### V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva de CEPA, autorice modificar el ordinal primero del Punto Segundo del Acta número 0008 de fecha 19 de octubre de 2023, en el sentido de eliminar a Sáhara Occidental y Somalilandia de las nacionalidades a las que les es aplicable la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, con las cuales El Salvador no tiene relaciones diplomáticas, manteniendo el resto del acuerdo en los mismos términos y condiciones, incluyendo su entrada en vigencia.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el ordinal primero del Punto Segundo del Acta número 0008 de fecha 19 de octubre de 2023, en el sentido de eliminar a Sáhara Occidental y Somalilandia de las nacionalidades a las que les es aplicable la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias, con las cuales

El Salvador no tiene relaciones diplomáticas, manteniendo el resto del acuerdo en los mismos términos y condiciones, incluyendo la fecha de entrada en vigencia de la tarifa en referencia.

- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General para suscribir la documentación que sea necesaria para la publicación de la modificación a la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, en el Diario Oficial, y cualquier otra relacionada.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, notificar a las aerolíneas de la modificación del acuerdo de la Tarifa de Mejoras Aeroportuarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, conforme lo autorizado en el ordinal primero del presente Punto.
- 4° Autorizar a la Gerencia Legal, realizar las diligencias necesarias para la publicación de la modificación de la tarifa en el Diario Oficial, así como cualquier otra que sea necesaria.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las trece horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía  
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, actuando como Propietario por el Ramo de Hacienda  
Capitán de Navío Omar Iván Hernández Martínez, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

**Acta 0011 30 de octubre de 2023**

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

El Director; Licenciado Luis Enrique Sánchez Castro, se disculpó.